



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2018-064-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, primer inciso, precisa que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.";

Que, de conformidad con lo prescrito en el Art. 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica";

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público "atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) h) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia; ñ) Aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de méritos y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio del Trabajo; q) Convocar a Concurso de Mérito y Oposición conforme lo dispone el artículo 58 de la ley de la materia en concordancia con los plazos establecidos en su Reglamento General (...);

Que, el Art. 66 de la Ley Orgánica de Servicio Público prescribe, "De los Puestos Vacantes".- Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a los y a las aspirantes su participación, sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano";

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica del Servicio Público, primer inciso, establece "En caso de que la remuneración mensual unificada de las o los servidores públicos, sea superior al valor señalado en el correspondiente grado de las escalas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, mantendrán ese valor mientras sean titulares de los puestos, siempre que su remuneración haya sido fijada legalmente. Una vez que el puesto quede vacante por el cumplimiento del período fijo o por cualquier otra causal y sea ocupado por la misma o diferente persona, la remuneración mensual unificada del mismo se ajustará al valor previsto en las mencionadas escalas...";

Que, el Art. 126 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, primer inciso, prescribe "De la estructura de la carrera del servicio público.- La estructura en la carrera del servicio público comprende puestos institucionales, sus niveles, roles y grupos ocupacionales, determinados de conformidad con el respectivo Manual Genérico de Puestos y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional, cuyas remuneraciones se sujetarán a las escalas generales y especiales, techos y pisos, expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales (...);

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...);

Que, con base al Art. 47, literal k. del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, mediante Orden de Rectorado No.ESPE-HCU-OR-2016-042, de 30 de mayo de 2016, se pone en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2016-037, de 26 de mayo de 2016, adoptada por el H. Consejo Universitario de la ESPE, por el que se aprueba el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos;

Que, mediante Memoranda ESPE-UTHM-2018-0827-M de fecha 22 de marzo de 2018, el Director de la Unidad Talento Humano, remite al Infrascrito, el Informe Técnico No. 2018-082-ESPE-8-I, para conocimiento y aprobación, así como la emisión de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, en el citado Informe se precisa que conforme a la Constitución de la República del Ecuador y sus leyes conexas, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es una Institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, resaltando que dicha autonomía debe ser ejercida de manera responsable y acorde a los objetivos institucionales. Precisa, que con sustento en lo señalado en el citado Informe y por necesidad institucional, se ha elaborado el Plan de Talento Humano, considerando la normativa expedida en septiembre de 2017, especialmente el Art. 58 de la LOSEP y considerando que las contrataciones bajo la modalidad de servicios ocasionales no eran de carácter temporal, pues más bien eran permanentes, ya que tales contrataciones en muchos casos han durado más de dos años, lo que ha implicado la rotación de personal, lo que genera serias desventajas para la Universidad, ya que se pierde el Know How de los procesos con la salida de los servidores e inclusive -señala- estas desvinculaciones se convierten en un gasto, ya que el personal contrato se beneficia de las capacitaciones impartidas por la Institución y luego debe desvincularse de la misma.

Que, igualmente en el referido Informe, se resalta que se ha planteado la habilitación de 13 partidas vacantes, sin considerar el Centro de Postgrados, esta con la finalidad de que la Universidad cuente con personal permanente, una vez que se realicen los concursos de méritos y oposición respectivos. A su vez, se precisa de una parte, que para plasmar aquello y considerando que el distributivo de remuneraciones de la Universidad cuenta con vacantes habilitadas, se ha tomado la opción de realizar procesos de cambios de denominación y revalorización de dichas partidas, para tener puestos permanentes; y de otro lado, que se ha procedido a revisar el distributivo y se ha evidenciado que se cuenta con varias partidas habilitadas, las cuales pueden ser cambiadas de denominación, revaloradas o atravesar los dos procesos, dependiendo de la necesidad institucional. Finalmente, agrega que las partidas habilitadas no son de utilidad de las unidades a las que inicialmente pertenecían, puesto que una vez aprobado el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se establecieron nuevas competencias y nuevas remuneraciones, concluyendo que a fin de convocar a concurso de méritos y oposición de acuerdo a las necesidades institucionales generadas por las diferentes unidades de la Universidad y en vista de que la Institución cuenta en su distributivo con vacantes habilitadas, es necesario realizar las siguientes acciones administrativas: cambio de denominación y revalorización de las partidas que expresamente se detallan en el citado informe;

Que, es pertinente proceder al cambio de denominación y revalorización de partidas, en pro de que la Universidad cuente con personal estable y permanente, que contribuya positivamente a brindar un servicio de calidad en sus respectivas áreas de gestión, con lo que se aporta de manera positiva en el accionar de toda de la Institución, lo que a no dudarlo redundará en la eficacia y eficiencia de servicios a usuarios internos y externos; y compromiso organizacional; y,

**En ejercicio de sus atribuciones,**

#### **RESUELVE:**

Art.1 Aprobar el cambio de denominación y revalorización de las siguientes partidas y en los términos que expresamente se detallan a continuación:



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Revalorización				
No. de partida	Denominación actual	Denominación Propuesta	RMU actual	R.M.U. propuesta
260	Asistente Ejecutiva 1	Asistente Ejecutiva 1	871.74	733
800	Operador	Técnico de Archivo	721.74	817
740	Técnico de Archivo	Técnico de Archivo	871.74	817

Cambio de Denominación y Revalorización				
No. de partida	Denominación actual	Denominación Propuesta	RMU actual	R.M.U. propuesta
2995	Secretario	Analista de Compras Públicas	1521.74	1212
3295	Secretario	Analista de Educación a Distancia 1	1521.74	1086
2310	Jefe	Especialista de Infraestructura	2221.74	1760
1165	Auxiliar	Analista de Educación a Distancia 1	621.74	1086
365	Asistente	Analista de Educación a Distancia 1	871.74	1086
1365	Asistente	Analista de Educación a Distancia 1	871.74	1086

Cambio de Denominación				
No. de partida	Denominación actual	Denominación Propuesta	RMU actual	R.M.U. propuesta
3	Director Técnico de Área	Secretario General	2368	2368

**Art. 2** En concordancia con el artículo precedente, facultar a la Unidad de Talento Humano, realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Finanzas, para el cumplimiento de esta resolución, a fin de que este cambio de denominación y revalorización, conste en el Distributivo de Remuneraciones Institucional.

**Art. 3** Autorizar a la Unidad de Talento Humano, elabore la planificación pertinente, para ocupar las vacantes, a través de concursos de méritos y oposición, acorde con la Ley y al Manual Institucional de Clasificación y Valoración de Puestos, vigente.

Art. 4 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Administrativo y Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 29 de marzo de 2018

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

  
Edgar Ramirez Pazmiña Brullana  
CRNL C.S.M.



ERP/ JCOG